



PLIEGO No. 002-MME-ASEP-2010

SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 2

"REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LOS AUTOGENERADORES Y COGENERADORES EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELETRICIDAD DE PANAMÁ"

Fecha: lunes 13 de septiembre de 2010

Se les notifica a todos los oferentes interesados en presentar ofertas técnicas y económicas para participar del proceso de la contratación de una consultoría para la "REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LOS AUTOGENERADORES Y COGENERADORES EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELETRICIDAD DE PANAMÁ" que se han recibido las siguientes consultas o solicitudes de aclaración correspondientes al pliego en mención y se describen a continuación las correspondientes respuestas.

Pregunta No. 1: *Con relación a la Pregunta N°4 y su respectiva respuesta de la Solicitud de Aclaración N°1, preguntamos: Con base en nuestra experiencia en otras contrataciones, entendemos que las empresas nacionales solamente debe incluir el ITBMS de 7%, ya que el ISR se paga anualmente en la declaración de renta y la retención de 15% sólo aplica para empresas extranjeras. Por otro lado, entendemos que las empresas extranjeras solamente deben incluir la retención de 15% del ISR, ya que no son contribuyentes del ITBMS de acuerdo a la legislación vigente. Este punto es importante porque afecta el precio final de la oferta. ¿Es esto correcto, o la ASEP tiene una interpretación diferente?*

Respuesta a la Pregunta No. 1: La empresa extranjera que sea elegida a través del proceso de calificación indicado en los Términos de Referencia, para realizar la consultoría para la "REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LOS AUTOGENERADORES Y COGENERADORES EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELETRICIDAD DE PANAMÁ", deberá firmar un contrato que se debe refrendar a través de la Contraloría General de la República.

Para realizar esto la empresa se deberá inscribir en Panamá y por ende se convertirá en contribuyente del impuesto del ITBMS. En el esquema de precio que presente la empresa extranjera, se debe reflejar el pago de este impuesto. El precio final de la propuesta se debe mantener por debajo del precio de referencia estipulado en el pliego 002-ME-ASEP-2010.

Pregunta No. 2: *Con relación al mecanismo de contratación, observamos que se trata de la excepción del procedimiento de selección de contratista descrito en el Parágrafo 2 del artículo 82 de la Ley 22 de junio de 2006, modificado por la Ley 41 de julio de 2008. Eso significa que el respectivo contrato irá a refrendo de la Contraloría y entendemos que requerirá fianza de cumplimiento. ¿De ser adjudicados, se requerirá fianza de cumplimiento de contrato y en porcentaje?*

Respuesta a la Pregunta No. 2: En efecto, una vez adjudicado el contrato de consultoría debe ir a refrendo por Parte de la Contraloría General de la República y deberá presentar una fianza de cumplimiento del 10% del valor del contrato.

Fin de la Aclaratoria